



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2017-MSI

San Isidro, 09 de agosto de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 39-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 20-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 398-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, Informe N° 784-2017-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; Memorandum N° 401-2017-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0436-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 104-2017-0800-GAF/MSI de fecha 22 de mayo del 2017 se aprobó la baja física y contable de una (01) unidad vehicular camioneta Marca Nissan Modelo Frontier identificada con Placa de Rodaje N° EUA-337, por la causal de destrucción parcial y total del bien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27° de la Sección 1 del Capítulo III del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 351-MSI;

Que, la Municipalidad de San Isidro, tiene en ejecución contractual el Contrato N° 087-2016-MSI - "Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Vida Ley para la Municipalidad de San Isidro" suscrito con el Consorcio Mapfre Perú – Mapfre Perú Vida; en razón de ello mantiene vigente la "Póliza de Vehículos N° 3011600061294" endosada a su favor, cuya cobertura considera la indemnización por la pérdida total de la unidad vehicular;

Que, la "Póliza de Vehículos N° 3011600061294" que forma parte del Programa de Seguros emitida por la Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros para el periodo 30/09/2016 al 30/09/2018, señala en el numeral 6.2.12 del punto 6.2 que "Para la indemnización de un pérdida total, el asegurado deberá haber entregado a la compañía la siguiente documentación: ...b) Acta Notarial de Transferencia Vehicular (en todos los casos)";

Que, ahora bien, a efectos que la aseguradora efectúe la indemnización por la pérdida total de la unidad vehicular dado de baja física y contable





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

a través de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 104-2017-0800-GAF/MSI, se requiere que la Municipalidad de San Isidro entregue a la referida aseguradora el Acta Notarial de Transferencia Vehicular, conforme lo antes señalado;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad”*;

Que, asimismo, el artículo 55° de la citada Ley N° 27972, indica que constituye patrimonio municipal *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad (...)”*; añadiendo que *“(...) todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal, debe ser de conocimiento público”*;

Que, el artículo 78° de la Ley del Notariado, indica que *“En el Registro de Actas de Transferencia de Bienes Muebles Registrables se extenderán las actas de transferencia de bienes muebles registrables, que podrán ser: a) De vehículos (...)”*; motivo por el cual el título formal en la transferencia de vehículos automotores, es el Acta Notarial de Transferencia Vehicular, la misma que deberá ser presentada al Registro de Propiedad Vehicular a instancia del Notario Público;

Que, asimismo, es de aplicación a la transferencia vehicular, el artículo 65° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular que señala *“La transferencia de propiedad (...), se presumirá que una vez presentada la solicitud de inscripción se ha producido la tradición del vehículo (...) Si del contrato se desprende que el vehículo se encuentra en posesión del adquirente o de un tercero, la tradición se considera efectuada en aplicación de lo dispuesto por el artículo 902° del Código Civil”*;

Que, por lo tanto, la transferencia de vehículos en nuestra legislación no es constitutiva sino más bien declarativa en razón a que el derecho real de su compra venta nace en el ámbito extra registral (con la entrega del bien conforme al artículo 947° del Código Civil);

Que, de acuerdo a la Póliza de Vehículos N° 3011600061294, la transferencia del vehículo de Placa N° EUA-337 resulta necesaria a fin que se indemnice a la Municipalidad de San Isidro por el valor asegurado de US\$ 13,000.00 (Trece mil con 00/100 dólares americanos), monto íntegro del valor asegurado en la póliza vehicular;

Que, en ese sentido, y a efectos de gestionar la indemnización del bien siniestrado corresponde al Concejo Municipal aprobar la transferencia de vehículo a favor de la aseguradora MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS; y otorgándosele la facultad a la Gerencia de Administración y Finanzas para la suscripción del Acta Notarial de Transferencia Vehicular, teniendo en consideración sus funciones asignadas en el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 382 y modificatorias;





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, “(...) Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable (...)”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9°, 41° y 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia vehicular de una (01) unidad vehicular dado de baja físico y contable mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 104-2017-0800-GAF/MSI de fecha 22 de mayo del 2017, por la causal “destrucción parcial o total del bien” a favor de la aseguradora **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Marca	Modelo	Placa	Valorización S/	Beneficiario
1	Camioneta	Nissan	Frontier	EUA-337	1.00	Mapfre Perú Compañía De Seguros Y Reaseguros



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerente de Administración y Finanzas, la suscripción en nombre de la Municipalidad de San Isidro del Acta de Transferencia Vehicular a favor de la Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y al Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General